

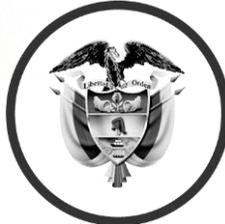
S E C R E T A R Í A. Vencimiento de términos. Septiembre 4 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el término para que los emplazados, **personas inciertas e indeterminadas**, comparecieran a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda del 4 de mayo de 2022. La publicación de emplazamiento se hizo oportunamente en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, se efectuó el 1º de agosto de 2023. Igualmente, se deja constancia que en agosto 29 de 2023, se recibió poder otorgado por Jennifer Alexandra Espinosa Gallego, con la cédula No. 31'436.445, al doctor Juan Manuel Barrera, con la cédula No. 14'575.343 y TPA No. 186568 del CSJ, como indeterminada, en representación del menor Sebastián Corrales Espinosa, quien anexó la contestación de la demanda.

Días hábiles para concurrir a recibir notificación. Agosto 2-3-4-8-9-10-11-14-15-16-17-18-22-23-24 de 2023.

Término de un mes de fijación de la valla. De agosto 1º, a septiembre 1º de 2023.

Luis Eduardo Barco Morales,
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 176

Verbal/declarativo de prescripción extraordinaria de dominio/menor cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2022- 00011- 00.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, 108 del CGP, y comoquiera que los emplazados **personas inciertas e indeterminadas**, dentro del término de 15 días no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordenado en su contra en la acción, se designa al doctor **Daniel Chica Murillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'865.539, y tarjeta profesional de abogado No. 257511 del CSJ, como curador *ad litem* dentro del presente asunto; notificándosele el auto admisorio de la demanda proferido en contra de los

emplazados, **personas inciertas e indeterminadas**, fechado a mayo 4 de 2022, dándosele traslado por el término indicado.

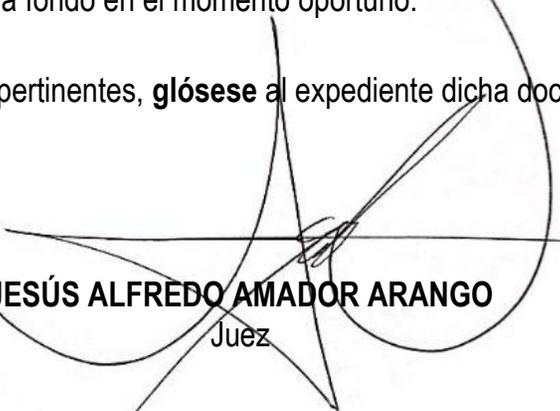
2. Se recibió poder firmado por la ciudadana Jennifer Alexandra Espinosa Gallego, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'436.445, en su condición de y madre y representante del menor **Sebastián Corrales Espinosa** -concurrente indeterminado-, hijo del extinto **Dorian Fernando Corrales Osorio**, a su vez, nieto del fallecido **José Dorian Corrales Orozco**; mismo que se confirió al doctor Juan Manuel Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 14'575.343 y TPA No. 186568, dando contestación a la demanda dentro del término legal.

En efecto, que de conformidad con el artículo 53 y 75 del CGP, se le **reconoce** facultad para actuar.

Vinculado el menor **Sebastián Corrales Espinosa**, **téngase** por contestada la demanda, estudiándose a fondo en el momento oportuno.

Para los efectos pertinentes, **glósesse** al expediente dicha documentación.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5154f718d02917f565d2033ed8b1739a32fb0d43e81baae44a3b7174dfce2d76**

Documento generado en 04/09/2023 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>